



Canelones, 11 de Febrero de 2014.

VISTO: las presentes actuaciones remitidas por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para dar en concesión las obras a realizar en Ciudad de la Costa al amparo de los artículos 18 y 20 de la Ley N° 17.555, fijar plazos, contraer préstamos y estipular condiciones, facultar al Intendente de Canelones a ceder créditos por concepto de tributos como parte de pago.

RESULTANDO: I) que con fecha 19 de setiembre de 2013 se presentó iniciativa privada al amparo de los artículos 19 y 20 de la Ley N° 17.555, la cual fue analizada por la Dirección General de Obras, Dirección General de Recursos Financieros y Dirección General Jurídico Notarial, siendo sus informes favorables a la aceptación de la misma;

II) que con fecha 2 de octubre de 2013 por Resolución 13/05295 adoptada en expediente 2013-81-1010-01087 se aceptó la iniciativa por parte del Ejecutivo Departamental;

III) que esta Junta Departamental por Resolución N° 2180, de fecha 19/11/13, otorgó la anuencia solicitada en relación a los puntos referidos en los numerales 1 y 3;

IV) que se remitió por Oficio 2046/2013, de fecha 27/11/13, al Tribunal de Cuentas para que emitiera el informe previsto en el artículo 301 inciso 2° de la Constitución de la República, respecto al préstamo a contraer para financiar las obras.

CONSIDERANDO: que el Tribunal de Cuentas mediante resolución adoptada en sesión de fecha 5/2/2014 se expidió respecto al tema, este Cuerpo entiende pertinente conceder la anuencia solicitada para contraer el préstamo en las condiciones estipuladas.

ATENTO: a lo establecido en el artículo 19, nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

RESUELVE:

1. Concédese anuencia a la Intendencia de Canelones para contraer préstamos al amparo del artículo 301 inciso 2° de la Constitución de la República para financiar la obra de drenaje pluvial y vialidad en Ciudad de la Costa. El préstamo a contraer tendrá las siguientes condiciones:

- Monto: hasta U\$S 29 millones más intereses.
- Plazo: largo plazo mínimo 20 años.

- Moneda: priorizar la opción UI (unidades indexadas) a efectos de cubrir riesgos por el tipo de cambio
 - Cuotas: dejar abierto a las distintas alternativas las opciones de cuota y eventuales períodos de gracia para el pago del capital.
 - Tasa de interés: en función de las propuestas y de la realidad de mercado, estableciendo un máximo del 7% anual en unidades indexadas.
2. Regístrese, aplíquese la excepción prevista en el inciso 3º del artículo 72 del Reglamento Interno.



JUAN RIPOLL
Secretario General



HUGO ACOSTA
Presidente